



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-142

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hágase saber a la accionante que la remisión de la notificación por aviso no requiere auto previo que le autorice y es una gestión a cargo de la demandante.

mediante el auto que libro mandamiento de pago del 11 de marzo de 2021, se ordenó consultar los sistemas ADRES Y RUES a fin de obtener información adicional que permitan efectuar en forma debida la notificación del accionado.

Teniendo en cuenta que la consulta del sistema ADRES no arrojó información como podrá obviarse en el expediente, pero si lo hizo, el sistema RUES donde informa el correo electrónico del demandado NILSON EDUARDO GOMEZ GRANADA, y en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; se ORDENA a través de la secretaría de este despacho realizar la diligencia de notificación personal mediante el correo institucional, a la dirección electrónica rapidexpress.ibg@gmail.com

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Tendrá validez la notificación que primero se realice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___68___ QUE SE FIJO EL DIA: 5 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff70d1c13363ce105cccb55551e84025bf64477031ef914be6317ed8c3f53
d6

Documento generado en 04/05/2021 02:32:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>